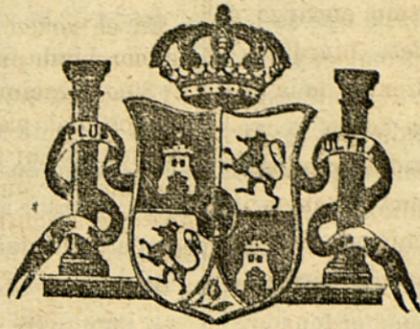


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 21).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen en el expediente promovido por Joaquin Soneira Agrasar reclamando contra el fallo por el que esa Comision provincial desestimó la instancia del recurrente en solicitud de que se aplicasen á su hijo Juan Soneira Rey, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento de Valga, los beneficios del art. 100 de la vigente ley de Reemplazos:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso deducido por D. Joaquin Soneira Agrasar contra el fallo de la Comision provincial de Pontevedra que desestimó la instancia en que el recurrente pedía se aplicasen á su hijo Juan, del alistamiento de Valga y segundo reemplazo de 1885, los beneficios de que habla el art. 100 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, por haber hecho entrega del mozo Ignacio Magariños y Magariños, del reemplazo de 1878, considerándole prófugo, puesto que no se habia presentado para ingresar en Caja:

Fúndase la Comision provincial en que Magariños pertenece á un reemplazo regido por la ley anterior, y en la circunstancia de no poder volver sobre el acuerdo en que alzó la nota de prófugo al mozo, acuerdo que fué tomado antes que el interesado ejercitase su derecho ante la Corporacion:

Resulta del expediente que, en efecto, Joaquin Soneira Agrasar hizo entrega del referido Magariños al Alcalde de Valga, á fin de obtener los indicados beneficios en favor de Juan Soneira Rey:

Vistas las disposiciones de los artículos 141, 144, 145, 151, 152 y 158 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, y el 30, 31, 87, 88, 89, 90 y 100 de la vigente ley:

Considerando que no aparece justificada la causa en que se ha fundado la Comision provincial para alzar la nota de prófugo á Ignacio Magariños, que debió ingresar en Caja en 1878:

Considerando que en tal concepto ha debido imponérsele el recargo que determina la ley:

Considerando que habiendo sido aprehendido dicho mozo por el recurrente, tiene este indubitado derecho á que apliquen en beneficio de su hijo los efectos que determina el art. 100, en su relacion con el 30 y 31, sin que obste la fecha de los reemplazos de los mozos, tanto porque uno y otro han ingresado en Caja en un mismo año, cuanto porque tal diferencia no rige en los casos en que el denunciante fuere padre del mozo sujeto al reemplazo corriente; opi-

na la Seccion que, manteniendo la nota de prófugo á Magariños y Magariños, con sus efectos consiguientes, procederevocar el acuerdo apelado y considerar como reindimido á metálico para el objeto de ser incluido en la cuarta situacion del art. 2.º de la ley de 11 de Julio de 1855 el mozo Juan Soneira Rey.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1886.—Leon y Castillo. —Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

(De la Gaceta núm. 19.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

## Estadística.

Habiendo acordado la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico formar un nuevo *Nomenclator* de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de poblacion existentes en cada uno de los Ayuntamientos de España, y encargado tan importante servicio al Jefe de dichos trabajos en esta provincia, prevengo á todos los Sres. Alcaldes faciliten al mismo con toda exactitud y precision cuantas noticias llegue á interesarles, dentro del término que les señalare, así como tambien cuantas aclaraciones sean precisas

y exija la perfeccion del referido *Nomenclator*, haciéndoles presente al propio tiempo que les exigirá la debida responsabilidad por cualquier falta que ocurriere en relacion con el servicio expresado.

Burgos 21 de Enero de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

## Circular.

## Elecciones.

Dispuesto por el artículo 22 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 que los Ayuntamientos formen con arreglo al padron de vecindad las listas electorales que han de preceder al libro del censo electoral y que se expongan al público por término de quince dias, he acordado llamar la atencion de los Sres. Alcaldes de esta provincia hacia el cumplimiento exacto de dicho precepto legal, encargándoles tengan además presente lo prevenido en los artículos 23 al 29 inclusive de la repetida ley.

Burgos 22 de Enero de 1887.

EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 28 de Diciembre de 1886.*

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Cormenzana, y asistencia de los Sres. Martinez Mingo, Diez, Cecilia, y Moreno, dióse lectura del

acta de la ordinaria anterior de 23 del actual y quedó aprobada.

La Comision acordó quedar enterada de un oficio del Arquitecto provincial participando que en el dia de hoy sale á reconocer la cárcel de Audiencia de Lerma y á practicar la tasacion de la casa de Frutos Ortega é hijos para el ensanche de una calle en el mismo punto.

Se acordó señalar el dia 11 de Enero próximo para conocer respecto del mozo Francisco Val Lopez, alistado por el distrito de Busto de Bureba para el 2.º reemplazo de 1885.

Accediendo á lo solicitado por D. Santos Cecilia, vecino de esta Ciudad, se acordó que se le expida una certificacion expresiva de las fincas de comun aprovechamiento del pueblo de Espinosa de Juarros que estén gravadas para un censo en favor del interesado contra el Concejo de dicho pueblo, con arreglo á lo que resulte del libro catastro que existe en el Archivo de esta Corporacion.

Diose cuenta del oficio del Sr. Presidente de la Diputacion remitiendo la cédula de emplazamiento que se le ha hecho con motivo de la demanda contenciosa promovida ante la Sala de lo Civil de la Audiencia de este territorio contra el acuerdo de la Diputacion en que se desestimó la reclamacion de incapacidad legal hecha por varios electores del partido de Lerma referente á dicho Sr. Presidente D. Eduardo Mendez Ibañez, cuyo emplazamiento se ha hecho con el objeto de que la Diputacion comparezca en el término de nueve dias á contestar á la demanda; y la Comision acuerda no haber lugar á mostrarse parte en el juicio de que queda hecha referencia.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, diose cuenta de la instancia de D. José Garcia Benito, contratista de las obras del expresado trozo, en la que reiterando las que dice tener presentadas con anterioridad, solicita que por la Direccion de carreteras provinciales se acuerde practicar la liquidacion de las obras que tiene ejecutadas en la construccion del expresado trozo, así como la rescision del contrato, el abono de las cantidades que resulten á su favor, la indemnizacion

de los daños y perjuicios que ha experimentado durante los cinco años que se halla abierto al tránsito público el referido trozo, los que se le ocasionen hasta que se le releve de todo compromiso, y por último, el abono de los intereses de demora correspondientes; y la Comision, considerando que este asunto se halla pendiente del informe que ha de evacuar con urgencia el Director de carreteras segun se le tiene ordenado, acuerda que se diga al Director expresado que evacue inmediatamente con preferencia á todo otro servicio el informe mencionado, remitiéndole la instancia de D. José Garcia Benito para que al evacuarle tenga presentes los extremos que abraza la misma.

Se acordó considerar como recibidos definitivamente los trozos 3.º al 9.º de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafraña Montes de Oca.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos carcelarios del partido de Belorado correspondiente al año económico de 1885-86 tal como se halla redactada respecto de los ingresos, y en cuanto á los gastos desechando 54 pesetas satisfechas de mas de lo consignado, que deberán aumentarse á la existencia, ascendiendo esta á la cantidad de 2769 pesetas 17 céntimos en lugar de las 2715'17 que figuran en la referida cuenta.

En el expediente sobre aprobacion de un acuerdo del Ayuntamiento de Lerma en el que se resolvió adquirir el terreno necesario para construir un mercado cubierto con destino á la venta del ganado de cerda, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe elevarse á la Direccion general de Administracion local interesando una resolucion favorable á la pretension del citado Ayuntamiento.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Diez, la Comision acordó conceder el socorro mensual de 7 pesetas 50 céntimos para que puedan atender á la lactancia de sus hijos á los sujetos que á continuacion se expresa.

Por ocho meses y á contar desde 1.º de Noviembre último á Andrés Leciñana, vecino de Miraveche, á Manuel Garcia de Medina de Pomar, á Basilia Hidalgo de Sargentos de la Lora, á Angel Galarza de Medina de Pomar, y á Pio Castre-

sana de Junta de Oteo; por seis meses y á contar desde igual fecha á Pedro Alvarez, vecino de Fuentespina; por cinco meses y á contar desde 1.º de Octubre á Dionisia Barredo, viuda, vecina de Miranda de Ebro; por ocho meses y á contar desde 1.º de Julio á Isidro Villada, vecino de Santa Inés, y por cuatro á contar desde la fecha expresada á Margarita Merino, vecina de Cebrecos.

Así bien y de la propia conformidad se acordó la admision en el Hospicio provincial, á calidad de que tenga lugar el ingreso cuando existan camas vacantes, de los sujetos siguientes: Aniceto Palomino, de 55 años de edad, Juana Corral de 66, y Daría Salazar de 69, todos residentes en el pueblo de Villasandino; Bernardino Gutierrez de 75 años, residente en Los Tremellos; Antonio Pardo de 73 años, residente en Pedrosa de Rio Urbel, y Maria Santos de 71 años, residente en Buniel.

Seguidamente pasó la Comision á ocuparse de los señalamientos de incidencias de quintas hechos para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Belorado.—1886.—Pablo Ruiz Saez, núm. 13: pendiente de justificacion. Julian Fernandez Urraca, núm. 2: soldado condicional.

San Millan de Lara.—1886.—Gregorio Barga Juez, núm. 1: pendiente del fallo del Ayuntamiento.

Jaramillo de la Fuente.—1886.—Simeon Paniego Hebrero número 2, soldado condicional, y Julian Bernal Garcia, alistado con el número 3, por el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos para el reemplazo de este año.

Contreras.—1886.—Braulio Portugal Cendrero, núm. 2: pendiente de justificacion.

Orbaneja del Castillo.—1886.—Rogelio Gallo Huidobro, núm. 3: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército.

Villanueva de Gumiel.—1886.—Valentin Nebreda Domingo, n.º 7: soldado sorteable.

Villaveta.—1886.—Policarpo Fernandez Calleja, núm. 5: soldado condicional.

Vallarta.—1886.—Higinio Caño Busto núm. 1, soldado condicional, y Agustin Cervero Ballesteros alistado con el núm. 38 por el distrito de Aranda de Duero para el reemplazo de este año.

Valdelateja.—1884.—Victor

Varona Santa Maria, núm. 2: absuelto de la nota de prófugo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 28 de Diciembre de 1886. —El Vicepresidente interino, José Cormenzana.—El Secretario interino, Pedro J. Garcia de los Rios.

*Extracto de la sesion extraordinaria del dia 29 de Diciembre de 1886.*

Abierta á las seis y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. José Cormenzana, y asistencia de los Sres. Diez, Cecilia, y Moreno, se dió lectura del oficio del Sr. Gobernador fechado en el dia de hoy remitiendo á informe de esta Comision el que le ha dirigido el Alcalde de Peñaranda de Duero para que ponga término á las vejaciones causadas al Ayuntamiento de su presidencia por el Comisionado de apremio dirigido por la Diputacion por débitos del impuesto provincial correspondientes á los años de 1883-84 y 1884-85, manifestando á la vez que dicho Comisionado atropella en su morada á los individuos de la Corporacion municipal, embargándoles bienes de su peculio particular é infringiendo de la manera mas palmaria el párrafo 3.º, art. 45 de la ley de 11 de Julio de 1877, cometiendo por separarse de estas prescripciones legales un acto justiciable con arreglo al código penal, del que deben conocer los Tribunales ordinarios, previa la declaracion de la autoridad administrativa, denunciando los hechos al Sr. Gobernador para la oportuna correccion y castigo, y pidiendo se suspenda la venta de los bienes embargados á los Concejales; y la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador: 1.º, que es legal la ejecucion librada por la Diputacion contra el Ayuntamiento expresado: 2.º, que denunciados por el Alcalde de Peñaranda hechos que dice son justificables con arreglo al código penal, conviene se aclaren los mismos para en su vista proceder segun corresponda: y 3.º, que deseando la Comision guardar toda clase de consideraciones con los pueblos «no obstante lo alegado» se suspenda la venta de los bienes embargados por un tiempo prudencial, con la condicion de que el actual Ayuntamiento forme los oportunos ex-

pedientes para exigir las reponsabilidades que procedan á los primeros y segundos contribuyentes.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 29 de Diciembre de 1886.

—El Vicepresidente interino, José Cormenzana.— El Secretario interino, Pedro J. Garcia de los Rios.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real órden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia faciliten á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'23
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'83
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'26
El litro de aceite.....	1
El kilogramo de carbon... ..	0'09
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga.	0'05

Burgos 22 de Enero de 1887.— El Vicepresidente accidental, José Cormenzana. — El Comisario de Guerra, Luis Muñoz.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### Contribuciones.

Por la Sucursal del Banco de España en esta Capital ha sido nombrado Agente interino del partido de Miranda de Ebro para la recaudacion de contribuciones de los pueblos de Ameyugo, Ayuelas, Bugedo, Encío, Oron, Miranda de Ebro, Añastro, Bozoo, Condado de Treviño, Montañana, Puebla de Arganzon y Santa Gádea del Cid, D. Baldomero Castaño, el cual empezará á ejercer el cargo desde 1.º de Febrero próximo.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial, recomiendo á los Sres. Alcaldes presten al expresado Agente cuantos auxilios reclamare para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 19 de Enero de 1887. — J. Gabaldon Cisneros.

Por acuerdo del Banco de España ha sido nombrado D. Mateo Sendino recaudador interino de contribuciones de los pueblos de Ciadoncha, Cogollos, Madrigalejo, Mazuela, Ommillos de Muñó, Presencio, Valdorros, Villangomez y Villamayor de los Montes, cuyo cargo empezará á desempeñar desde 1.º de Febrero próximo; y por lo tanto recomiendo á los Sres. Alcaldes presten al expresado recaudador cuantos auxilios fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 19 de Enero de 1887. — J. Gabaldon Cisneros.

Habiendo sido nombrado por Real órden de 4 del actual D. Pascual Andreu Inspector de la contribucion industrial y de comercio de esta provincia, lo hago público por medio del Boletin oficial de la misma para conocimiento de las autoridades é industriales, quedando asignado á los partidos de Belorado, Lerma, Castrogeriz, Villadiego y Sedano en union de D. Pedro Arraiz.

Burgos 20 de Enero de 1887.— El Delegado de Hacienda, J. Gabaldon Cisneros.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Lerma.

D. Leodegario Unceta, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que por D. Braulio Cantero y Gonzalez, vecino de Royuela, se ha presentado demanda solicitando se incluya á Pio Sanz Gonzalez, Narciso y Pedro Rodriguez Gutierrez, vecinos de dicho Royuela, en las listas del censo electoral correspondientes á este distrito por reunir para ello las condiciones legales; y se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el improrogable término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Lerma á 16 de Enero de 1887.—Leodegario Unceta.— Por su mandado, Joaquin Martinez.

D. Leodegario Unceta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que por D. Andrés Lopez Seoane, de esta vecindad, se

ha presentado demanda solicitando se incluya á Celestino Perez Sancho, vecino de Torrecilla del Monte, en las listas del censo electoral correspondientes á este distrito por reunir para ello las condiciones legales; y se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el improrogable término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Lerma á 17 de Enero de 1887.—Leodegario Unceta.— Por su mandado, Joaquin Martinez.

D. Leodegario Unceta, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que por D. Andrés Lopez Seoane, vecino de esta villa, se ha presentado demanda solicitando se incluya á Santos Ruiz Machon, Julian Ortega Campo y Maximino Machon Diez, vecinos de Presencio, en las listas del censo electoral correspondientes á este distrito por reunir para ello las condiciones legales; y se anuncia al público á fin de que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el improrogable término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Lerma á 16 de Enero de 1887.—Leodegario Unceta.— Por su mandado, Joaquin Martinez.

### EDICTO.

D. Manuel del Rio y de Andrés, Teniente Fiscal del primer Batallon del primer Regimiento de Zapadores Minadores.

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede como Fiscal de la causa seguida por el delito de primera desercion contra el soldado de la primera compañía del primer Batallon del primer Regimiento de Zapadores Minadores Francisco Blanco Rivas: no habiéndose presentado al llamamiento del primer edicto, por este segundo le cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de esta publicacion, comparezca en el Cuartel titulado la Audiencia vieja, que ocupa la fuerza de este Regimiento, á responder

de los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 19 de Enero de 1887 —Manuel del Rio.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Tovar.

Ha desaparecido del pueblo de Tovar, partido judicial de Villadiego, el dia 7 del corriente, un buey de alzada regular, pelo rojo claro, astas abiertas, en la derecha tiene por marca varias letras, la cola bastante larga y esquilada como de un mes, iba herrado de las manos.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso por conducto del que suscribe al dueño Manuel Perez Diez, vecino de antedicho Tovar.

Tobar 19 de Enero de 1887.— El Alcalde, Santiago Perez.

### Alcaldia de Peñaranda de Duero.

El ganadero de reses vacunas de este pueblo ha puesto en conocimiento de mi autoridad que hace unos dias se presenta al ganado que está á su cuidado una novilla negra, como de dos años, un poco bragada, con remisaco en la oreja izquierda por detrás, encornadura corta y derecha, y está bien tratada. El que se crea dueño de ella puede presentarse á recogerla, siempre que acredite su pertenencia y satisfaga los gastos que haya ocasionado ú ocasione hasta su recibo.

Peñaranda de Duero 19 de Enero de 1887. — El Alcalde, Santiago Sanz Castilla.

### Escuela Normal Superior de Maestros de la provincia de Burgos.

El dia 24 del próximo mes de Febrero á las ocho de la mañana darán principio los exámenes de reválida para Maestros de primera enseñanza en el salon de actos de este Establecimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan presentar con la debida anticipacion sus solicitudes do-

cumentadas en la Secretaría del mismo.

Burgos 19 de Enero de 1887.—  
El Director, Bernardino Velasco.

*Dirección Subinspección de Sanidad  
militar del distrito de Burgos.*

Hallándose vacante una plaza de Cirujano en la Isla de Cabrera, con la gratificación anual de 900 pesetas, para la asistencia de las fuerzas del Ejército allí destacadas, con la obligación de desempeñar las operaciones propias de la Cirujía menor, se anuncia por medio del presente á fin de que los que deseen obtenerla se presenten en la Dirección-Subinspección de Sanidad militar de este distrito, sita en la calle de la Concepción, número 22, principal, provistos del correspondiente título.

Burgos 15 de Enero de 1887.—  
El Director Subinspector accidental, Eduardo Carreras.

*Inclusa de Madrid.*

El pago de los meses de Setiembre y Octubre últimos á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, el día 7 de Febrero próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga le fe de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 18 de Enero de 1887.—  
El Director, A. Domarco Moreno.

*Intendencia militar del distrito  
de Burgos.*

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hace saber: que no habiendo producido resultado la primera convocatoria de admisión de proposiciones libres para contratar el abastecimiento de aceite para las Factorías de utensilios de Logroño, Santander y Santoña, carbon para la de Santander, paja de relleno para las de Logroño y Santoña, y yerba para la de Santander, desde la fecha en que se notifique la aprobación del remate á fin de Setiembre próximo

venidero y un mes mas si conviniere á la Administración militar, por el presente se convoca á una segunda admisión de proposiciones libres con el mismo objeto, cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Febrero próximo á las once de su mañana en los estrados de la Intendencia militar del Distrito y Comisaría de Guerra de los tres puntos citados con sujeción á las prescripciones del Reglamento aprobado en 18 de Junio de 1881 y de mas órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á las Juntas constituidas al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup> con sujeción á los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicación del presente anuncio hasta el día de la convocatoria, todos los no feriados, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Los pliegos de precios límites estarán asimismo de manifiesto y se publicarán donde este anuncio con la debida anticipación, y en ellos se hará constar la cantidad que se ha de depositar para garantía de las proposiciones.

Las cantidades que de cada artículo se calculan necesarias durante un año en las diversas Factorías son las siguientes:

Factoría de Logroño.— 50 hectolitros de aceite y 650 quintales métricos de paja.

Factoría de Santander.— 15 hectolitros de aceite, 300 quintales métricos de carbon, y 200 quintales métricos de yerba.

Factoría de Santoña.— 50 hectolitros de aceite y 600 quintales métricos de paja.

Burgos 18 de Enero de 1887.—  
Eduardo Alonso.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**Banco Hispano-Colonial.**

*Comisión de Burgos.*

Acordada por Real decreto de 19 de Noviembre último la conversión de billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1880, los señores tenedores de dichos billetes que deseen hacer la conversión por los nuevos de 1886, pueden presentarlos en esta Comisión todos los días no feriados hasta el 19 de Febrero próximo, donde se les facilitará cuantos datos y noticias necesiten y las facturas correspondientes.—El tipo para la conversión es el de 104 por 100 de los nuevos bi-

lletes por 100 de los llamados á convertir.

Burgos 5 de Enero de 1887.—  
Isidro Plaza.

*Canje de las Carpetas provisionales por los Títulos definitivos de los Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886.*

Adelantada ya la estampación de los Títulos definitivos de los Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886, con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 10 de Mayo último, el Consejo de este Banco, cumpliendo lo ordenado por el Ministerio de Ultramar, ha dispuesto que el día 10 de Enero dé principio el canje de dichos Títulos por las Carpetas provisionales, emitidas en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto.

El canje se realizará en Barcelona en las oficinas del Banco Hispano-Colonial; en Madrid en el Banco Hipotecario de España; en provincias en las Delegaciones de este Banco, y en París en el Banco de París y de los Países Bajos, debiendo presentar los interesados las Carpetas debidamente facturadas.

En Barcelona, Madrid y París se comprobará la legitimidad de las Carpetas que se presenten, por existir en dichos puntos talonarios de las mismas: las que se presenten en provincias deberán remitirse por los Delegados á Barcelona para su comprobación.

Habiéndose consignado en las Carpetas provisionales que su canje por los títulos definitivos tendrá lugar sin derecho á que los números de los Billetes que se reciban sean los mismos comprendidos en las Carpetas, se hace presente á los poseedores de estas la conveniencia de que efectúen su canje antes del sorteo de amortización, que se celebrará en 1.<sup>o</sup> de Marzo próximo, puesto que en el referido sorteo solo entrará la numeración de los Billetes definitivos y no la comprendida en las Carpetas provisionales. En su consecuencia, los que no hayan canjeado sus Carpetas antes del 1.<sup>o</sup> de Marzo próximo quedan advertidos de que la numeración que en ellas se contiene no sirve para los efectos del sorteo de amortización.

Lo que de acuerdo del Consejo se hace público á los efectos consiguientes. Barcelona 5 de Enero de 1887.—El Secretario general, Arístides de Artífano.

En esta Comisión se facilitan las facturas correspondientes. Burgos 10 de Enero de 1887.—Isidro Plaza.  
1—3

Se vende un caballo excelente para semental, para silla y tiro, de raza andaluza, muy manso.

En Burgos, calle de San Juan, núm. 7, darán razón. 1—2

*Pérdida.*

El día 19 del actual desapareció de la calle de las Trinas una perra galga de 6 meses, bardina y calzada de las manos. Se suplica á la persona que la hubiese encontrado se sirva entregarla en dicha calle, núm. 4, piso 2.<sup>o</sup>, donde se le gratificará.

A voluntad de su dueño se vende la posada ó meson de La Gallega, que linda con la carretera que va de Burgos á Soria, con las comodidades correspondientes de pajar, cocedero, espaciosa cuadra como para 40 caballerías, terreno para una huerta y tierra arrastrada para hacer tapias, y otro terreno para poder hacer una cochera, tiene de línea por el lado de la carretera unos 120 metros. El que quiera tratar de ajuste acuda á su dueño Valentín Porteguillo Llorente, vecino de La Gallega, antes del mes de Abril próximo.

Se vende en muy módico precio un buen parador en el término de Villaverde Peñorada.

En el Espolon, núm. 24, Burgos, darán razón. 5—5

**Almacén de curtidos.**

Bajo la razón de Felipe Divildos queda abierto al público este nuevo Establecimiento, calle de Laincalvo, núm. 10, frente á la fonda del Norte.

Las personas que gusten honrarle con su asistencia encontrarán en él un surtido completo de géneros para zapateros y guarnicioneros, todos de primera calidad. 5—6

**Árboles y plantas.**

En la casa de arboricultura de PEDRO IBAÑEZ É HIJOS, de Nalda (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias ingertas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades y por último 500 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para los pedidos y mas detalles pueden dirigirse á dicha casa. 10

**Cueros.**

Se compran en el almacén de curtidos de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, y frente á las trojes del Cabildo. En dicho almacén hay un gran surtido de géneros para zapateros y guarnicioneros á precios económicos. 10—20